

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2-2013	Única Versión 14 de febrero de 2013
		Página 1 de 3

“Mediante el cual se reestructura la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Universidad Central.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones, en especial las contenidas en el artículo 31, numeral 3º del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que el numeral 4º del artículo 31 del Estatuto General faculta al Consejo Superior para establecer la organización académica y administrativa de la Universidad Central.

Que mediante Acuerdo 3 de 2001, el Consejo Superior estableció el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se incluyó la estrategia de *Fortalecimiento Institucional* y como política asociada el *establecimiento del Sistema de Planeación y Autoevaluación* en la Universidad. Lo anterior con el fin de articular la planeación académica con la financiera y el desarrollo de la planta física de la institución.

Que los artículos 54 y 90 del Estatuto General establecen la existencia de la Dirección de Planeación y Desarrollo adscrita a la Rectoría, la cual requiere de una clara definición funcional en el marco del *Sistema de Planeación y Autoevaluación* de la Universidad.

Que cada unidad académica de apoyo a la gestión académica y administrativa, debe ser responsable por la ejecución ordenada y controlada de sus actividades y el manejo de los recursos asignados con base en el Plan de Desarrollo Institucional, el Presupuesto Anual, el Proyecto Educativo Institucional - PEI y los Planes de Desarrollo de Facultad respectivos, con el fin de contribuir con los procesos de gestión de la calidad y de mejoramiento continuo.



 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2-2013	Única Versión 14 de febrero de 2013
		Página 2 de 3

Que el Consejo Superior, en sesiones del 31 de enero y 14 de febrero de 2013, consideró y aprobó con modificaciones la propuesta presentada por el Comité Rectoral relacionada con la reestructuración de la Dirección de Planeación y Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adscripción. La Dirección de Planeación y Desarrollo, como unidad experta y de apoyo a la gestión institucional, adscrita a la Rectoría, cumplirá con las funciones establecidas mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Funciones. La Dirección de Planeación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener actualizada la información relacionada con el sector de la educación superior en sus contextos nacional e internacional que coadyuve con los estudios de evaluación de los programas académicos existentes y la creación de nuevos programas.
2. Elaborar, implementar y mantener actualizados los procesos relacionados con el sistema de información estadística de la Universidad.
3. Construir modelos prospectivos que orienten las decisiones de la dirección de la Universidad y realizar estudios relacionados con la gestión académica.
4. Diseñar e implementar, en coordinación con la Escuela de Pedagogía, el sistema de indicadores de seguimiento a la gestión curricular de los programas académicos.
5. Responder por la preparación y envío oportuno de la información solicitada por el Ministerio de Educación relacionada con los sistemas SNIES, SPADIES y Observatorio Laboral, en coordinación con las áreas académicas y administrativas correspondientes.
6. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato o el Rector.



 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2-2013	Única Versión 14 de febrero de 2013
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 3°. Dirección. La Dirección de Planeación estará a cargo de un director quien, por delegación del Rector, responderá ante la Vicerrectoría Académica y será designado de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General.

ARTÍCULO 4°. Planeación financiera y de planta física. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera será responsable por la planeación financiera y por la planeación y el desarrollo de la planta física de la institución, bajo los lineamientos de la Rectoría y en el marco de las políticas establecidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario